

En Antofagasta, 15 de octubre 2023

Sr Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

MAT: Formulación de Cargas
Club de Pádel Kopa SPA
RES. EX. N°1/ROL D-225-2023
REF: Entrega Programa de Cumplimiento

De Nuestra Consideración;

Junto con saludar, hago llegar a usted de manera digital el programa de cumplimiento relativo a la formulación de cargos RES. EX. N°1/ROL D-225-2023 a Club de pádel Kopa SPA, Rol único tributario N° 77.699.905-9, se adjunta así mismo presupuesto y factura de compra de materiales e insumos utilizados, con fecha 25/09/2023 medidas de mitigación a implementar, además de informe solicitado.

Quedamos atentos a la resolución que se pronuncie sobre el referido programa.

Saluda atentamente



Eduardo Riest

Club de Pádel Kopa SPA
77.699.905-5

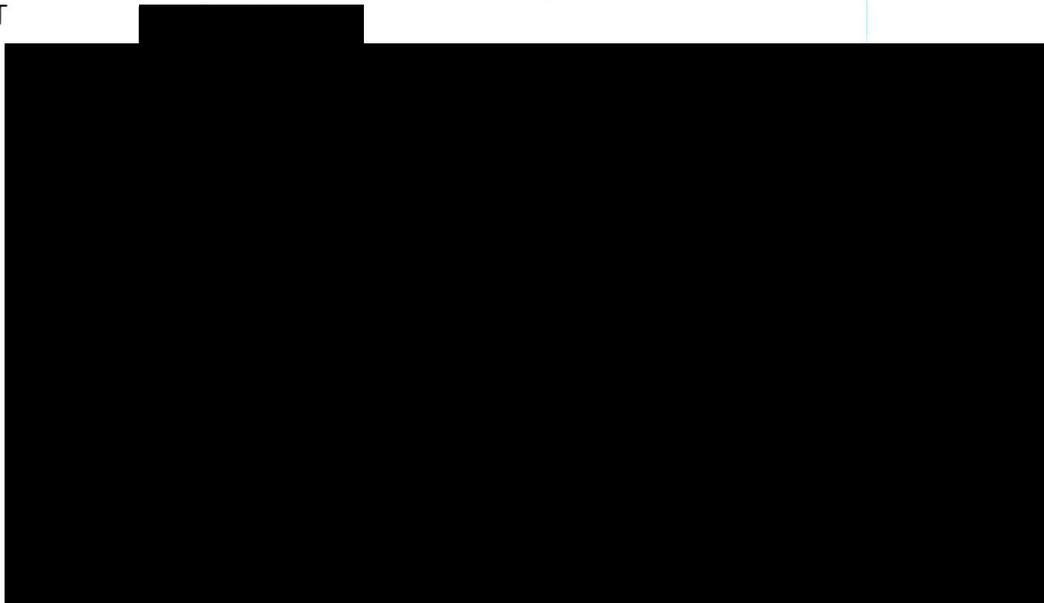
Se adjuntan según requerimiento de antecedentes solicitados en punto IX. En documento de formulación de cargos a Club de Pádel Kopa SPA, titular de Club de pádel Kopa SPA, según RES. EX N°1/ROL D-225-2023 con fecha 25 de septiembre 2023.

1.- identidad y personería con que actúa del representante legal de titular, acompañado copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

Según información solicitada se adjunta los siguientes documentos.

Nombre : Eduardo Andrés Ravest Donoso

RUT



ROL UNICO TRIBUTARIO

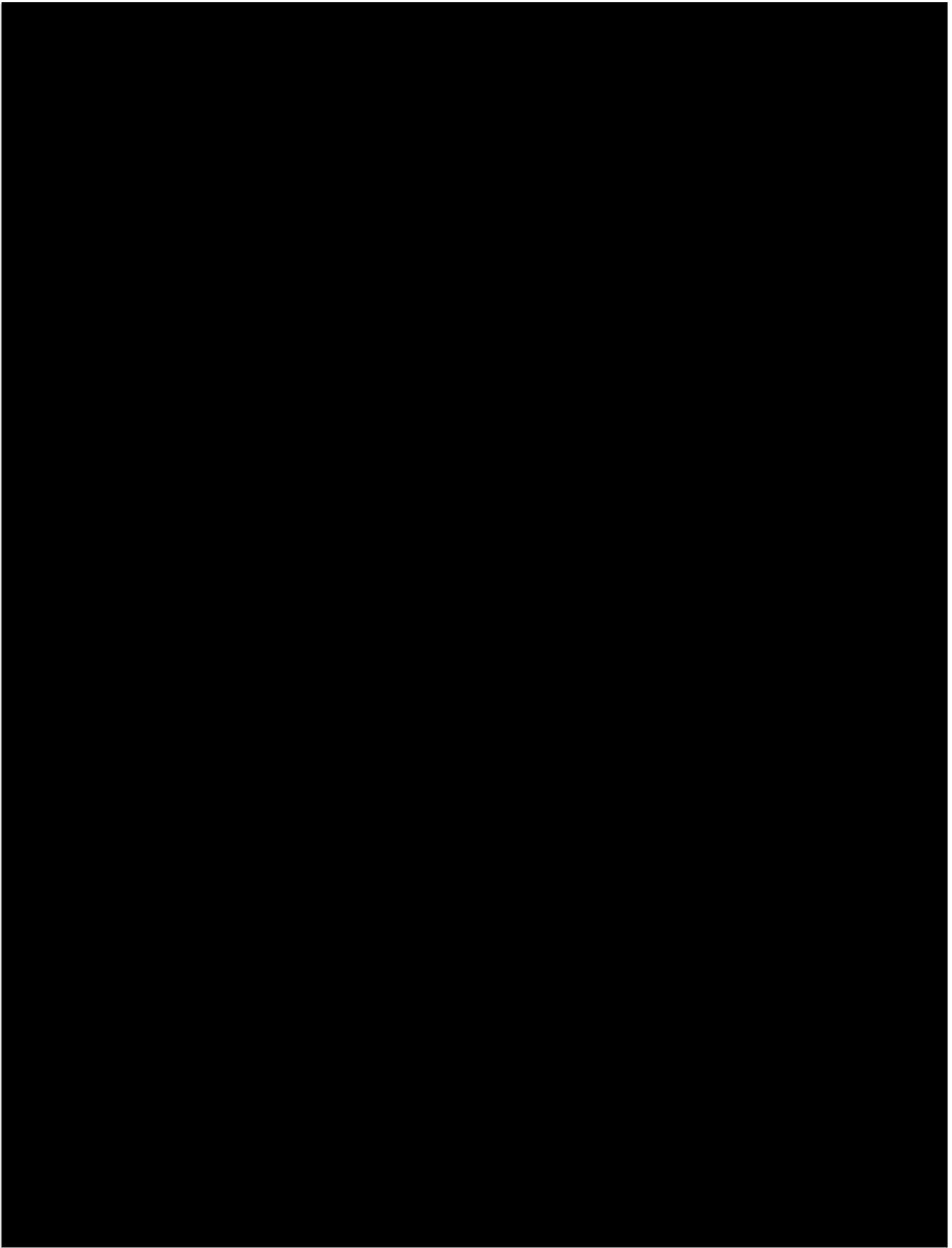
Rut Sociedad : 77.699.905-9
Razón Social : CLUB DE PADEL KOPA SPA
N° Serie : 202305706974

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
 Servicio de Impuestos Internos		▲ Verifique esta cédula en sii.cl	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CLUB DE PÁDEL KOPA SPA		N° SERIE	202305706974
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) EL YODO 7749 BARRIO IND ANTOFAGASTA		FECHA EMISIÓN	26/01/2023
RUT 77699905-9		RUT USUARIO CÉDULA	[REDACTED]
		USUARIO CÉDULA	EDUARDO ANDRES RAVEST DONOSO
		Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	

2. Los Estados financieros de la empresa o el balance tributario del ultimo año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Club de pádel Kopa SPA se inauguró en el mes de marzo del 2023, a la fecha solo llevamos 6 meses de operación por lo cual no contamos con estado financiero o balance tributario, por lo cual indicamos cartolas históricas de la cuenta corriente del Club N [REDACTED] banco Itaú.





3. identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

Se identifica en sector pistas N°2 y N°3, generación de ruidos producto de las actividades desarrolladas, principalmente por partidos de pádel, gritos de jugadores y golpes de la pelota contra la paleta (pala).

Pista 2:



Pista 3



4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición individualizados en las fichas de medición de ruido incorporadas en el informe DFZ-2023-2580-II-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

Se indica orientación y referencia de los puntos de medición individualizados en el informe DFZ-2023-2580-II-NE. El área de superficie del recinto es de 5.000 m²

- Receptor 1 ▲
- Receptor 2 ▲
- Fuente emisora 1 ●
- Fuente emisora 2 ●



Frecuencia de uso	Horas totales x día	Horas totales mensuales	Horas usadas Septiembre Pista 2	Horas usadas Septiembre Pista 3	Frecuencia de Uso mensual pista 2	Frecuencia de Uso mensual pista 3
Horario Diurno	10	300	45	50	15%	20%
Horario Nocturno	4	120	95	100	75%	80%

7. Indicar en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta superintendencia su correcta implementación y eficacia.

A la fecha ya se realizaron las medidas de mitigación de las fuentes generadoras de ruido, estamos a la espera que se dé respuesta por parte de la ETFA para coordinar las mediciones y poder verificar con eficacia la correcta implementación de la barrera acústica.

Fotografías de la implementación de las medidas correctivas señaladas con anterioridad, se muestra el antes, durante y después de la instalación.

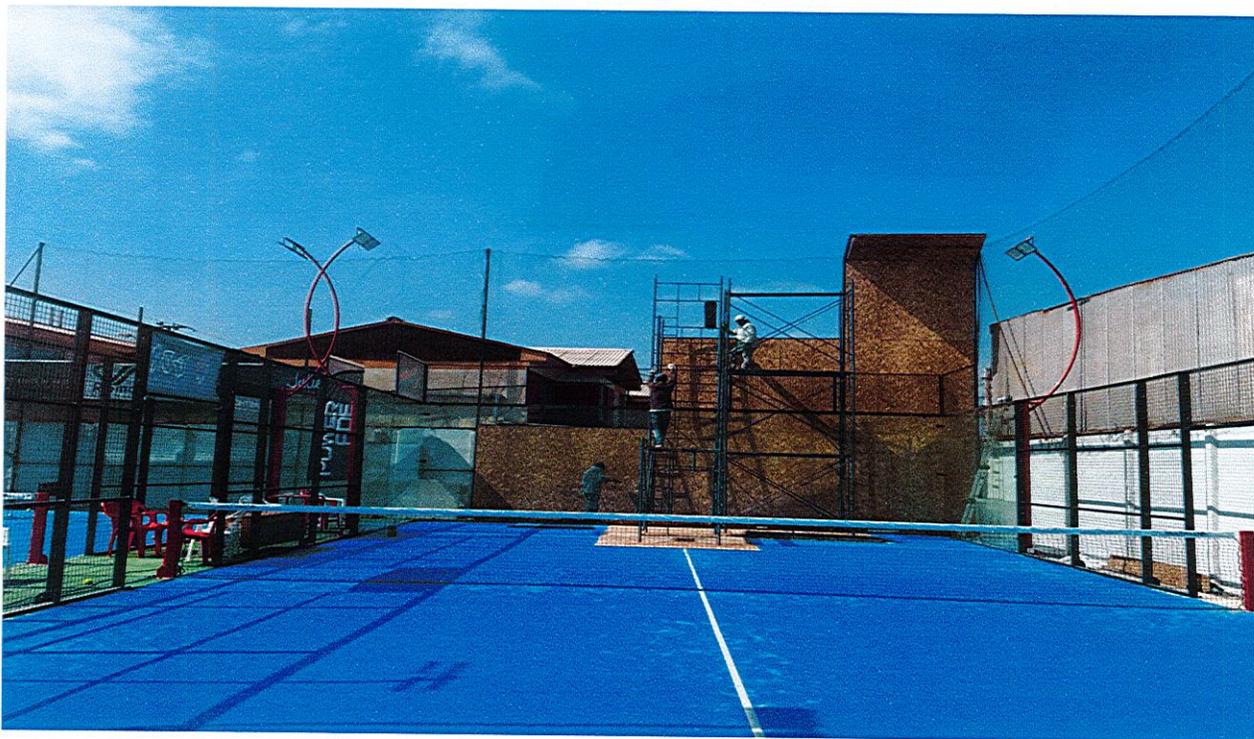
Pista 2



Pista 3



Comienzo Instalación barrera acústica Pista 3



Termino Instalación abarcando pista 2 y pista 3

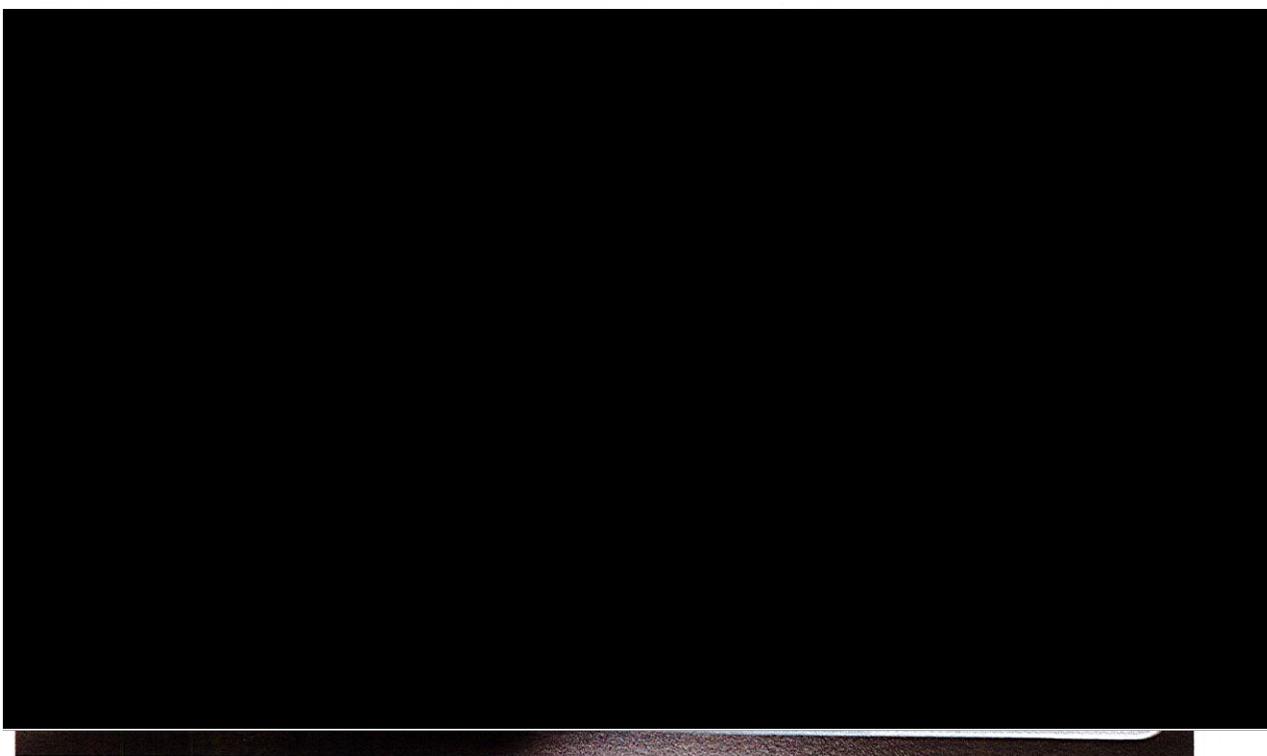


Fotografía panorámica de la barrera acústica



Anexos:

1. Cedula de identidad



2. Rol Único Tributario

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CLUB DE PÁDEL KOPA SPA		N° SERIE	202305706974
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) EL YODO 7749 BARRIO IND ANTOFAGASTA		FECHA EMISIÓN	26/01/2023
RUT 77699905-9		RUT USUARIO CÉDULA	[REDACTED]
		USUARIO CÉDULA	EDUARDO ANDRES RAVEST DONOSO
		Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	

3. Certificado de estatutos Actualizado

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.699.905-9

Razón Social: CLUB DE PÁDEL KOPA SpA

Fecha de Constitución: 18 de enero del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 23 de enero del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRnz7U1RLVpi**



CRnz7U1RLVpi



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO CLUB DE PÁDEL KOPA SpA

En ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 18 de enero del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Club de pádel Kopa SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Kopa (king of pádel Antofagasta) SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de ANTOFAGASTA, Región de ANTOFAGASTA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento, actividades relacionadas con la salud humana, comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados, restaurantes, bares y cantinas. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada conjuntamente por 2 Administradores. Los representantes ante el SII son: EDUARDO ANDRÉS RAVEST DONOSO, Rut [REDACTED] DEYVI MIGUEL ARAYA FARÍAS, Rut [REDACTED]. Administradores: EDUARDO ANDRÉS RAVEST DONOSO, Rut [REDACTED] DEYVI MIGUEL ARAYA FARÍAS, Rut [REDACTED] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su

remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la

vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad

adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador,

designado de la siguiente forma: El árbitro será don o doña _____, RUN #-# y en caso que no acepte el cargo, la designación recaerá en don o doña _____, RUN #-#. En caso que este último tampoco acepte el cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) EDUARDO ANDRÉS RAVEST DONOSO suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) DEYVI MIGUEL ARAYA FARÍAS suscribe: 50 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	18-01-2023	AC8vCSJ20Dvo
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en

www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.

- Nombre de la empresa : Club de padel Kopa SPA
- Rut de la Empresa : 77.699.905-9
- Nombre del representante Legal: Eduardo Andres Ravest Donoso
- Domicilio Representante Legal: Los exploradores 14065, Condominio Dominador, Casa 19.
- Rol procedimiento Sancionatorio : RES. EX. N°1 / ROL D-225-2023
- Actividad que Genera Ruido: pistas 2 y 3 del Club de padel Kopa SPA.

2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

Nombre empresa o persona natural: Club de padel Kopa SPA

Rut empresa o persona natural: 77.699.905-9

Nombre representante legal:	Eduardo Andres Ravest Donoso
Domicilio representante legal:	Los Exploradores 14065, Condominio Dominador, Casa 19
Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. N°1 / ROL D-225-2023

Las dimensiones del establecimiento son las siguientes, 5.000 m2, la ubicación de los emisores de ruido son las Pistas de padel "1" y "2" del Club de Padel Kopa SPA. Estas están emplazadas al lado Sur del establecimiento, paralelo a calle el yodo y al pasaje las areniscas. **Anexo 1**

Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/ los emisores de ruidos.



<p>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>SI, notificar al correo</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 21 de abril de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **57 dB(A) y 58 DB (A)** medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda y un receptor sensible ubicado en Zona II.

D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°2”:

Tabla N°2: Emisión de ruido, según zona II.

Zona	Horario diurno (De 21 a 7 horas)
II	45 [dB(A)]

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se ha generado molestia por parte del vecino circundante por el ruido generado por motivo de la infracción, la Superintendencia del Medio Ambiente, recibió las denuncias singularizadas en donde se indica que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en el Club de padel kopa, principalmente por partidos de pádel, gritos de jugadores y golpes de la pelota contra la paleta (pala).

Anexo 2.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de</p>

	<p>ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p>
	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/ 2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <i>Equipo de goma de 10 mm. sobre mesa vibradora, la cual amortigua el contacto del molde de fierro con dicha mesa vibradora, disminuyendo con ello en un 50% la emisión de ruido.</i></p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>210 m2 de Barrera acustica para mitigación lado sur. \$ 8.500.000 Anexo 3</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/ o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/ o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

Mediante informe técnico elaborado por el señor Carlos Labarca, Ingeniero de Ejecución en Sonido (informe enviado con fecha 31 de agosto del 2023, se implementa una barrera acustica de 7 metros de altura con combreira a 45° de 1 metro de largo, de extensión 28 metros de longitud aproximadamente, que se extiende entre las pistas 2 y 3, esta configuración esta compuesta por dos paneles de aglomerado de 10 mm cada uno separados interiormente por fibra de vidrio con una densidad de 22kg/m³. Esta barrera acustica presenta un indice de reducción acustica de RW= 35 dB. **Anexo 4**

Se le informa a la superintendencia de Medio Ambiente que la instalación de la mejora indicada anteriormente ya se ha llevado a cabo, este trabajo se realizo durante el mes de septiembre con termino los primeros días de Octubre, se detalla con fotos reales mostrando las instalaciones al día siguiente de la fiscalización y al termino de la instalación de la barrera acustica. **Anexo 5**

Anexo 3.- Se adjuntan facturas demostrando las compras realizadas para la implementación de la medidas mitigadoras.

Anexo 4.- Se adjunta Informe de Don Carlos Labarca, trabajador de la empresa Ruidomed, donde se indica y se explica la medida mitigadora mencionada en parrafo anterior.

N° Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

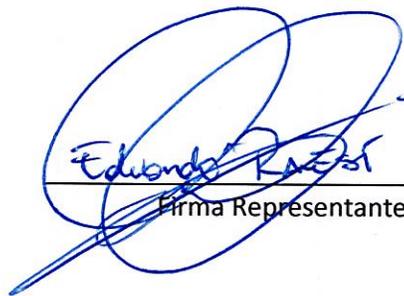
- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/ 2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): *Recubrimiento de la zona "maquina betonera" y "mesa vibradora" con material policarbonato ondulado.*

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$8.500.000	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/ o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/ o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>		
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$850.000	
Medios de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/ o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios	En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.	

	<p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.	
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.	
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía</p>	

correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y
(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Edmundo Ríos
Firma Representante Legal

4. Plano Instalaciones y emisores de ruido.

- Receptor 1 ▲
- Receptor 2 ▲
- Fuente emisora 1 ●
- Fuente emisora 2 ●



5. Anexo. Extracto Informe Ruidomed, ilustraciones

Mediciones de Ruido
Acondicionamiento Acústico
Control de Ruido



MODELACION 4 (PANTALLA ACÚSTICA DE 7 + 1 M).

Esta situación modela el comportamiento de una pantalla acústica de 7 m de altura más un tramo adicional de 1 m de largo, inclinado 45° hacia el sitio emisor. Esta situación se grafica en la figura 12.

Página | 15

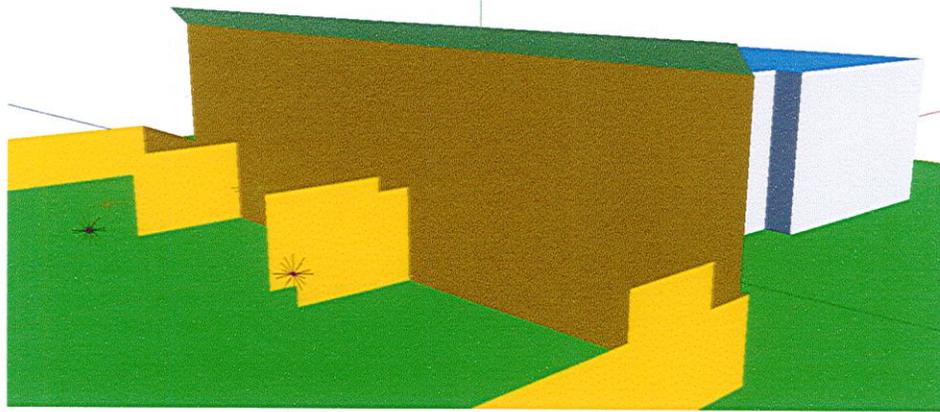


Figura 12. Pantalla acústica de 7 m de altura más pantalla inclinada de 1 m.

La implementación de esta pantalla acústica, reducirá el nivel de ruido sobre los receptores de acuerdo a lo que indica la Tabla 10.

Tabla 10. Niveles de ruido sobre los receptores, con pantalla de 7 m de alto más complemento de 1 m, inclinado 45°

Control de ruido Canchas de padel			2
Niveles calculados en receptor			
Nivel de ruido por receptor con pant ac 7+1 m			
Receptor	Fl	Ln dB(A)	
Receptor de prueba	P1	78,4	
Receptor en cancha de	P1	79,2	
Receptor vivienda 2 Patio	P1	49,6	
Receptor Vivienda 1 patio	P1	50,7	
Vivienda Este Costado	P1	51,1	
	P2	55,3	
Vivienda Oeste Costado	P1	52,1	
	P2	55,3	

La reducción de ruido proporcionada por esta solución acústica se muestra en la Tabla 11.

Tabla 11. Reducción de ruido con pantalla acústica de 7 m de altura más 1 m inclinado 45°

RECEPTOR	PISO	NPCInicial (dBA)	NPCcon pantalla de 7 + 1 m (dBA)	Reducción (dBA)
Receptor de prueba	Piso 1	78,4	78,4	0
Receptor en cancha	Piso 1	79,2	79,2	0
Receptor vivienda 2 Patio	Piso 1	61,5	49,6	11,9
Receptor vivienda 1 patio	Piso 1	62,1	50,7	11,4
Vivienda este costado oeste	Piso 1	66,8	51,1	15,7
	Piso 2	71,3	55,3	16
Vivienda oeste costado este	Piso 1	67,3	52,1	15,2
	Piso 2	71,5	55,3	16,2

Página

Para esta solución acústica se calculó una reducción de ruido de 16 dBA para un receptor ubicado en la fachada oeste de la vivienda colindante por el costado sur del club de pádel, mientras que para un receptor ubicado en el patio de la vivienda se prevé una reducción de 11,4 dBA. Es necesario mencionar que este cálculo no considera el aislamiento acústico del muro perimetral de la vivienda vecina, el cual está construido con bloques de hormigón, material que proporcionaría el aislamiento necesario para alcanzar la reducción de los 13 dBA para el receptor ubicado en el patio de la vivienda.

DETALLES DE IMPLEMENTACIÓN.

La pantalla acústica debe proporcionar un aislamiento mínimo de 34,2 dBA a la transmisión del ruido aéreo, que corresponde a la diferencia entre el nivel de ruido del Receptor en Cancha (79,2 dBA) y los 45 dBA límites.

Página |

La materialidad recomendada para este propósito se muestra en el Anexo 3. Esta combinación de materiales se muestra en la Figura 13, en la que se observa una capa de absorbente acústico por el costado de la fuente de ruido. Este material evita que la pantalla acústica se comporte como reflector acústico, dirigiendo el ruido hacia el sector norte.

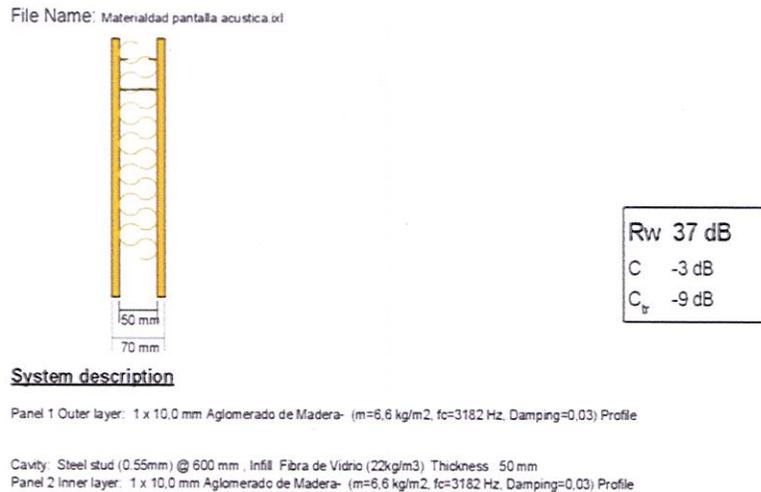


Figura 13. Materialidad de pantalla acústica.

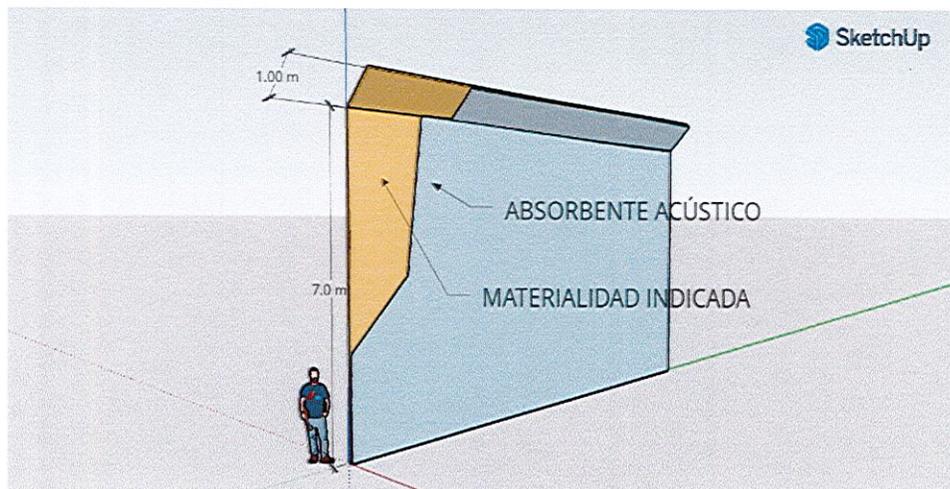


Figura 14. Dimensiones de pantalla acústica.

CONCLUSIÓN

El presente informe tiene como objetivo determinar una medida de control de ruido a implementar en el Club de Pádel Kopa, Ubicado en calle El Yodo 7749, Antofagasta, con el fin de dar cumplimiento al D.S.38 del Ministerio del Medio Ambiente. Página | 18

De acuerdo a la posición de las fuentes de ruido y de los receptores, sólo es recomendable una pantalla acústica que cubra el costado sur del club de pádel.

Esta pantalla debe tener una altura de 7 m, más una extensión adicional de 1 m, inclinado 45° hacia el sitio emisor. La materialidad de esta estructura se indica en el Anexo 3, el que se debe complementar con la incorporación de material absorbente acústico en el costado orientado hacia las fuentes de ruido. Los absorbentes acústicos son materiales porosos, que disipan la energía incidente, permitiendo reflexiones de ruido de una intensidad acústica considerablemente menor a la intensidad incidente.

La pantalla acústica recomendada se puede instalar sobre el muro perimetral existente, descontando la altura de esta estructura.

Adicionalmente se debe eliminar el material plástico ubicado en la parte superior de las canchas, cubriendo rejillas metálicas. La medida anterior se recomienda con el fin de reducir el ruido de impacto de los pelotazos sobre este material.



Labarca
Carlos Labarca C.
Ingeniero en Sonido
RU [REDACTED]

Documento Electrónico Recibido

SODIMAC S.A.

Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

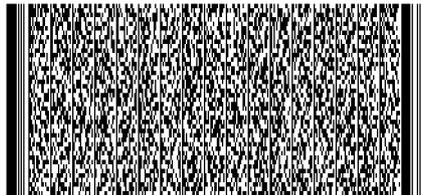
SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128681658

S.I.I.

Fecha Emision: 11 de Octubre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-3661423	CAVE BOND 1 LITRO CUN15	1 CU	7.470,58			7.471
INT1-207691	TORN VOLC CRS PFN 6X1.1/4 250U	1 CU	5.621,84			5.622
INT1-406767	AGOREX FLEX 125 1 GL CUN26	1 CU	31.924,37			31.924
INT1-3307352	TOPEX HORMIGON 25K CUN13	3 CU	3.159,66			9.479
INT1-52760	OSB ESTRUCTURAL 9,5MM 122X244	14 PL	13.689,07			191.647



Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 246.143
I.V.A. 19% \$ 46.767
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 292.910

Documento Electrónico Recibido

SODIMAC S.A.

Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

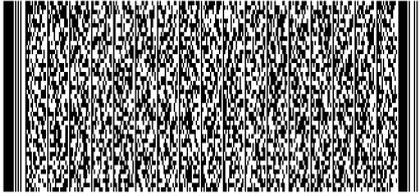
SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128641305

S.I.I.

Fecha Emision: 06 de Octubre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-430676	AGUARRAS MINERAL 1 LT. CUN149	1 CU	2.109,24			2.109
INT1-1510932	PACK 5 DISCOS CORTE META 4,5	1 CU	5.957,98			5.958
INT1-131490	ELECTRODO 6011 3/32 1KG IND.	2 CU	6.630,25			13.261
INT1-3501361	CR GUANTE CABRITILL CORTO CUN2	3 CU	2.529,41			7.588
INT1-279389X	SELLADOR ACRILICO BCO 300 ML	5 CU	2.092,43			10.462
INT1-138983	POLIESTIRENO 1X0,5M 40MM 15PL	5 CU	20.109,24			100.546
INT1-52760	OSB ESTRUCTURAL 9,5MM 122X244	6 PL	13.689,07			82.134
INT1-165174	PERFIL CUAD 50X50X2,0MM CUN279	1 CU	19.058,82			19.059
INT1-166251	PERFIL RECTANG 30X 20X2,0MM CU	10 CU	8.848,73			88.487

 <p>Timbre Electrónico SII</p> <p>Verifique documento: www.sii.cl</p>	MONTO NETO \$ 329.604 I.V.A. 19% \$ 62.625 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
	TOTAL \$ 392.229

Documento Electrónico Recibido

SODIMAC S.A.

Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

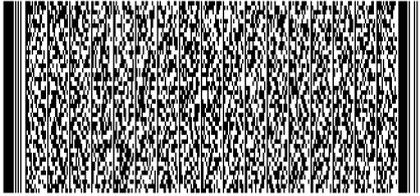
SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128391423

S.I.I.

Fecha Emision: 27 de Septiembre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-22927X	LLAVE COMBINACION13MM STANLEY.	1 CU	2.680,67			2.681
INT1-229377	LLAVE COMBINACION14MM STANLEY.	1 CU	3.352,94			3.353
INT1-3319997	BOLS ROLL 90X120 140LT 10U NGR	6 CU	2.764,7			16.588
INT1-3319946	BOLS ROLL 50X70 30LT 10U NGRA	3 CU	747,89			2.244
INT1-3430685	TOA TORK JUMBO 2UN X 200 MS HD	3 CU	17.823,52			53.471
INT1-3430618	HIG TORK JUMBO 6UN X 500 MT HS	1 CU	20.781,51			20.782
INT1-331992X	PACK 50BOLS45X50 18L BCA AMARR	3 CU	1.588,23			4.765
INT1-128120	ALICATE CORTANTE 41/2 REDLINED	1 DS	4.949,57			4.950
INT1-138800	PILA ENERGIZER ALCALINA AAX8	1 CU	7.386,55			7.387
INT1-175196	PILA ENERGIZER ALCALINA AAAX4	2 CU	3.747,89			7.496
INT1-1951548	RPTO MPA PLA CHASCO 1854240 CU	2 CU	3.352,94			6.706
INT1-6126197	PACK 4+1 PASTILLA WC HARPIC 45	1 CU	5.285,71			5.286
INT1-1578162	AMARRA NEGRO 370X4,8MM 50UNID	2 CU	5.369,74			10.739

 <p>Timbre Electrónico SII Verifique documento: www.sii.cl</p>	<p>MONTO NETO \$ 146.448 I.V.A. 19% \$ 27.825 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0</p>
	<p>TOTAL \$ 174.273</p>

Documento Electrónico Recibido

SODIMAC S.A.

Giro: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ANTONIO RENDIC 6851 - Antofagasta

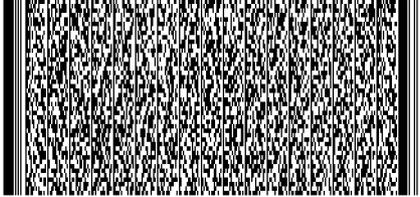
SEÑOR(ES): CLUB DE PADEL KOPA SPA
R.U.T.: 77.699.905-9
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE OTROS AR
DIRECCION: EL YODO 7749
COMUNA ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA
CONTACTO:

R.U.T.: 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA
Nº 128371805

S.I.I.

Fecha Emision: 25 de Septiembre del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-66729	DISCO CTE PIEDRA 4,5 MP-RASTA	4 CU	1.756,3			7.025
INT1-327549	DILUYENTE SINTETICO 1LT QU CUN	1 CU	3.521			3.521
INT1-1211625	AUTOP HEX GOL/NE 10X1 BAL 300U	4 CU	21.547,05			86.188
INT1-559806	ELECTRODO 6011 3/32 5KG IND...	1 CU	29.836,13			29.836
INT1-2161206	SET 8 PANOS DE MICROFIBRA CUN1	1 CU	4.109,24			4.109
INT1-720186	DISCO CORTE METAL 7 MP-RASTA	6 CU	1.840,33			11.042
INT1-3501361	CR GUANTE CABRITILL CORTO CUN2	2 CU	2.529,41			5.059
INT1-977330	ANTICORROSIVO NEGRO 1GL CUN15	1 CU	24.193,27			24.193
INT1-6596010	BROCHA CONDOR BLACK 2 CUN14	2 CU	3.802,52			7.605
INT1-71986	PANO LIMPIEZA 1KG CUN16	1 CU	6.126,05			6.126
INT1-162329	PERFIL U 50X25X2,0MM CUN35	8 CU	14.277,31			114.218
INT1-138983	POLIESTIRENO 1X0,5M 40MM 15PL	10 CU	17.806,72			178.067
INT1-3307352	TOPEX HORMIGON 25K CUN15	8 CU	3.789,91			30.319
INT1-52760	OSB ESTRUCTURAL 9,5MM 122X244	40 PL	13.689,07			547.563
INT1-165174	PERFIL CUAD 50X50X2,0MM CUN27	6 CU	19.058,82			114.353
INT1-166251	PERFIL RECTANG 30X 20X2,0MM CU	20 CU	8.885,71			177.714

 Timbre Electrónico SII Verifique documento: www.sii.cl	MONTO NETO \$ 1.346.938 I.V.A. 19% \$ 255.918 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
	TOTAL \$ 1.602.856

